CONTRATO DE COMPRA No. ESECSHG-057-2023 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS Y CARLOS ENRIQUE DAZA.

CONTRATO No.:	**ESECSHG-057-2023.**
CLASE DE CONTRATO:	COMPRA.
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.
NIT:	804.015.154-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	**MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO**
C.C. No:	1.101.692.753 del Socorro
CONTRATISTA:	**CARLOS ENRIQUE DAZA**
C.C No:	**79.236.433 DE BOGOTA D.C**
OBJETO:	**COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTADER.**
PLAZO DE EJECUCION:	OCHO DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO.
VALOR:	**SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.550.000).**

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Entre los suscritos a saber, **MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.692.753 expedida en Socorro, Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 027 del 01 de Abril de 2020 expedido por Alcalde Municipal de Aguada (S) y acta de posesión, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por otra parte **CARLOS ENRIQUE DAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No **79.236.433** expedida en Bogotá D.C, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS** y demás normas aplicables y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el presente contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00147 del Veintidós (22) de Agosto de 2023 con cargo al Rubro 2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, del presupuesto de gastos de funcionamiento de La **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS**, para la vigencia 2023. **2).** Que existe estudio previo que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas

Estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS**. **4)** Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS** en la actualidad es una Empresa Social del Estado del Orden [illegible] Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios de Mantenimiento, teniendo que igualmente por la cuantía del contrato la modalidad a aplicar es la directa. **6)** Que el contratista seleccionado es una persona natural quien ha acreditado ante la E.S.E. suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución de éste tipo de contratos, los cuales son garantía suficiente para la E.S.E, tal como lo certifica la técnico administrativa de la E.S.E. **7)** Que de conformidad con el certificado expedido por la Técnico Administrativo actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal de la E.S.E, que pueda desarrollar éstas actividades; como también de la imposibilidad de ejecutar las actividades objeto del presente contrato, con el personal de planta de la E.S.E. **8)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **CARLOS ENRIQUE DAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No **79.236.433** expedida en Bogotá D.C, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó la Técnico Administrativo de la E.S.E., determinando así que la misma es favorable para la entidad. **9)** Que el plazo pactado para el presente contrato, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en éste momento a la ejecución del mismo, dando con ello cumplimiento a la prescripción legal del límite máximo de tiempo para la contratación de prestaciones de servicios a que se refiere la Ley. Por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – NATURALEZA:** Este contrato es de los denominados **DE COMPRA**, de que trata el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E, así como las normas vigentes y reglamentarias. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** Por medio de éste contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a la **COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO - :** El presente contrato es por el monto total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.550.000)** recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante un (01) pago por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.550.000),** previa entrega de factura, informe de actividades, acta parcial de pago y acta a satisfacción expedida por la supervisión, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00147 de fecha Dieciocho (18) de Agosto de 2023 Rubro 2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, del presupuesto de gastos de funcionamiento de La **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS**, para la vigencia 2023. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las funciones de supervisión serán ejercidas por la Técnico Administrativo de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS** o quien haga sus veces, quien garantizará su correcta ejecución y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, **CLÁUSULA CUARTA – TERMINO DEL CONTRATO -:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde su legalización hasta el día el 29 de Agosto de 2023. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - :** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER.** B.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	COMPUTADOR AC IO HP 200 G4 PROCESADOR: INTEL CORE I3 – 2.1 – 4.1 GHz MEMORIA RAM: 8 Gb DISCO DURO: SSD 256 GB - (Ahí se le instala el Sistema Operativo Windows 10 profesional) DISCO MECANICO SATA: 1 Tera Byte - (Para Almacenamiento extra) PANTALLA; 21.5 " (1920 X 1080) IPS 2 PUERTOS USB 2.0; - 2 PUERTOS USB 3.2; PUERTO HDMI 1,4 - PUERTO RED RJ45 CONEXIÓN WIFI - BLUETOOTH GARANTIA: UN AÑO	1 UNIDAD
2	ESCANER EPSON DS – 320 Dúplex, 25 páginas x minuto Alimentación Automática: 20 hojas Resolución Óptica: 600 dpi Drivers TWAIN reconocimiento texto doble Cara – Adaptador AC – AC – USB 5	1 UNIDAD
3	DISCO DURO EXTERNO: Marca Toshiba, Capacidad 1 Tera + Estuche	1 UNIDAD
4	IMPRESORA HP 1102W – TONER 85 A – Wifi – USB – 20 ppm	1 UNIDAD

. **CLÁUSULA SÉXTA – PROCEDIMIENTOS -:** EL CONTRATISTA se obliga a observar y cumplir los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA– LUGAR DE EJECUCIÓN -:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en las instalaciones del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA – NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica. **CLÁUSULA NOVENA – AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD -:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DÉCIMA – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL -:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SDER. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las

declaran como su domicilio contractual el Municipio de Aguada Santander, y la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, Calle 2 Nº 4-03. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL -:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD -:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE. EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FACULTADES EXORBITANTES -:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la ESE y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN-:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por el CONTRATANTE no quedando ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de este contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, dentro del término de cuatro (04) meses posteriores al plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARACIÓN EXPRESA -:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la demás normatividad que la complemente y regule. **PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SANCIONES:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: MULTAS: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. PENAL PECUNIARIA: En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO TERCERO**. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir

objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DEBIDO PROCESO.** Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes que rindan por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS **Dirección:** Calle 2 No. 4-03	**Nombre: CARLOS ENRIQUE DAZA** **Dirección:** Calle 13 # 12 – 29 – Duitama **Teléfono:** 3208179440 **Correo Electrónico:** compudaza@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Adicionalmente hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida de la Función Pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Para constancia se firma en el Municipio de Aguada, a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de 2023,

El Contratante,

MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.

El Contratista,

CARLOS ENRIQUE DAZA.
C.C. No 79.236.433
CONTRATISTA

Proyecto y elaboro
Alba Yineth Benavides Murillo
Aprobó: Abg. Estefanía Ojeda Pinzón
CPS-Jurídica